

Don Gaspar de Tezca juez habiendo sela dado en esta ciudad
 tífico a esta ciudad Vn auto del tenor siguiente
 En la ciudad de Tezca a veinte y dos dias del mes
 de marzo de mill y setecientos y treinta y vn años el
 señor Licenciado Don Gaspar de Tezca juez de comision
 de su Magestad de lo que por quanto a Via venido
 a esta dicha ciudad a la averiguacion de ciertos he-
 chos hechos por el Licenciado Don Diego dias de
 Lapeña en Racion de el Vso y exercicio de
 su oficio de Alcalde mayor y por la dicha comi-
 sion se le esta mandado que en caso que no Resulta
 se culpado el dicho Don Diego dias de Lapeña co-
 bze sus alaxios y de los ministros de su audien-
 cia de los Regidores que fizieron en la azta
 que se leyo en el zcal consejo y a lo que
 bamente se le manda por los señores de el pro-
 ceda a la averiguacion y castigo de lo contenido
 en la dicha su comision contra el dicho Alcalde
 mayor y demas que z resultaren culpados
 y para que se cumpla y proseda con mas Justifica-
 cion mando a mi el presente Escriuano Resetor notifique a los
 Regidores de esta dicha ciudad en su ayuntamiento para
 que se mueren en partes y juzgan esta causa hasta la sentencia
 definitiva y nclusa y tasacion de costas con aparcibimiento
 que en de feto probeeza en el caso segun y como hallare por de-
 recho y separeza entera Per suicio y por esta su auto a lo pro-
 beyo y mando y firmo el Licenciado Tezca = Antemio Juan ortiz canpo

Procurador. Visto = a todo qual fgoa in segad ari u n Reybur
 y Procurador. general de j. en Justicia en nombre de esta ciudad
 Lo que se lo a binu an Felis donas Par. de Tezca en Racion
 de Tezca que asido no f. ad = P. para qual se le dio comision
 en forma y el mayor. d. ms de Pro. de Tezca Por ser sede
 las. Lo que Par asido. se librare.
 Lo que se el f. fulgenis de Lane Regidor y de lo = que se quean de
 esta ciudad. nun ca seamos ha de. Peste. ni de do quanta a sumifion
 fa madesiudad en la alguna. contael f. don dep. dar de la
 Pena al calde mayor. de la ciudad. sino a ms Regidores. Por
 ay a un n. es de par en que esta ciudad no se mueren y par de. en ningun
 nun a un n. con f. el f. don dep. de la P. en ay que se
 esta Racion in segad en mas quedo ningunas de Pro. de

